

HECHOS RELEVANTES

Razón Social: Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

RUT: 76.101.714-4

a) Contingencias

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación de la obra. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Cada boleto deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 (doce) meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 (doce) meses, debiendo renovarlas 90 (noventa) días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En el caso de la última renovación de la garantía, su plazo de vigencia será lo que reste del período de explotación más 12 (doce) meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento).

Conforme a lo anterior, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A. hizo entrega de cuatro Boletas de garantías Bancarias a nombre del Director General de Obras Públicas, emitidas por Banco Estado, por un monto de UF30.000, cuya fecha de vencimiento es el 09 de agosto de 2015, renovada consecutivamente año a año, cuya última renovación se hizo el 10 de abril de 2018, garantizando el fiel cumplimiento de la Etapa de Explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación" por el sistema concesiones mediante Decreto Supremo MOP N° 136 del 15 de febrero de 2010".

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la Garantía de Explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la Garantía de Construcción en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

La puesta en Servicio Provisoria de la Obra fue obtenida el 06 de agosto de 2014, según Resolución DGOP 2790 del 05 de agosto de 2014.

El día 29 de diciembre de 2014 fueron devueltas a la Sociedad Concesionaria las boletas de garantía de la etapa de Construcción.

No existen restricciones que informar.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

Banco del Estado:

Con fecha 22 de noviembre de 2012, la Sociedad constituye prenda con el Banco del Estado de Chile, entidad que suscribió con la Sociedad un Convenio de Financiamiento, en virtud del cual el banco se comprometió a entregarles los siguientes financiamientos:

1. Un financiamiento de largo plazo hasta por el equivalente a 425.500 UF, para la ejecución del proyecto concesionado.
2. Una línea de crédito por el equivalente a 57.000 UF, para financiar el Impuesto al valor agregado que se origine con motivo de la construcción de la Obra Pública.
3. Una línea de crédito para la emisión de boletas bancarias de garantía por el equivalente a 60.000 UF.

La Sociedad constituye:

1. Prenda sin desplazamiento de Primer grado, sobre:
 - a. El Derecho de concesión de Obra Pública de que es titular la concesionaria.
 - b. Todo pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de vehículos Retirados de Circulación S.A., a cualquier título en virtud de la Concesión, incluyendo especialmente los ingresos mínimos garantizados contemplados en las bases de la licitación.
 - c. Todos los ingresos que le correspondan a la Concesionaria con motivo de la explotación de la obra Pública.
 - d. Prenda sobre el total de las acciones emitidas por la Concesionaria, que deberán constituir sus accionistas. Esta prenda se constituirá en primer grado conforme a la Ley cuatro mil doscientos ochenta y siete y en segundo grado como prenda mercantil. En el caso que durante la garantía la Concesionaria emita nuevas acciones, sus accionistas deberán constituir prenda sobre ellas a favor del Banco dentro del plazo de cuarenta y cinco días de emitidas.
 - e. Prenda sobre los fondos o documentos correspondientes a los fondos de reserva de servicio de deuda y fondos de reserva de operación.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

b) Otros

Conforme los establecen las Bases de Licitación en el numeral 1.10.4 Servicios Complementarios, la Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S. A. ha firmado los convenios de servicios complementarios que se indican en el cuadro al final de esta nota.

“1.10.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

a. Servicio Complementario de Custodia y de RTE

El Concesionario podrá prestar el servicio de Custodia y de RTE, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega (RTE) de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

La duración de este Convenio de Servicio Complementario, será pactado entre las partes.

Por el servicio complementario de Custodia y de RTE, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar un precio equivalente a las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario también podrá celebrar convenios particulares con Fiscalía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal u otras instituciones.

b. Servicio de Remate de Vehículos

El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

c. Servicios de Lavado

Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

d. Servicio de Protección Especial

Provisión y explotación de áreas en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

e. Servicio de Devolución Especial

Provisión y explotación del servicio de devolución fuera de las dependencias de la concesión o del o los recintos señalados en la letra J) del artículo 1.10.3 de las presentes Bases, según se convenga con el propietario.

f. Servicio de Reparaciones

Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones dentro del área de concesión.

g. Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), e) y f), y los señalados en la letra g) que estén relacionados con vehículos custodiados en el CMVRC, podrán ser prestados únicamente previa autorización del propietario del vehículo.

Para solicitar la prestación de cualquiera de estos Servicios Complementarios la Sociedad Concesionaria deberá hacerle entrega al Inspector Fiscal, además de lo establecido en las presentes Bases de Licitación, de una solicitud detallada que describa claramente el servicio, las condiciones en que éste será prestado y el mecanismo de autorización del propietario para la prestación de dicho servicio, en caso que corresponda, indicando además las tareas de aseo y mantenimiento previstas para dicha actividad indicando el nivel de servicio de atención de usuarios.

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 120 días desde la presentación de la respectiva solicitud para manifestar sus observaciones, aprobación o rechazo.

Para el caso de los Servicios Complementarios señalados en las letras c), d), f) y g), el Inspector Fiscal podrá aceptar la prestación de dichos servicios dentro del Área de Parqueadero señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre y cuando la Sociedad Concesionaria demuestre fundadamente que dicha prestación no afectará la correspondiente a la del Servicio de Custodia señalado en la letra a) del presente artículo y en el artículo 1.10.2 letra B) de las presentes Bases de Licitación, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.“.

Con fecha 10 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria firmó un convenio de prestación de servicios complementarios de Custodia y RTE con la I. Municipalidad de Quilicura. Tal como lo permiten las Bases de Licitación en el numeral 1.10. letra a).

Con fecha 22 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria firmó un convenio con la Fiscalía Nacional del Ministerio Público a fin de entregar el servicio complementario de Protección Especial estipulado en el numeral 1.10.4 letra d) de las Bases de Licitación.

El Ministerio de Obras Públicas a través del Inspector Fiscal de Explotación mediante sus Oficios ORD Nos 3025,3026, 3027, 3028, 3029, 3030, todos de fecha 29 de noviembre de 2019 y LDO N°16 de fecha 3 de enero de 2020, instruyó a esta Sociedad Concesionaria para “que en un plazo de 30 días a contar de la recepción del oficio, cesará los Servicios de RTE y Custodia” para los convenios de Servicios Complementarios con todas las comunas con que se celebraron , ordenando el despeje del área ocupada por los vehículos provenientes de tales municipios, dejando el área apta para la prestación del servicio de custodia en las condiciones establecidas en las Bases de licitación (Servicios Básicos).

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

En consecuencia de lo anterior, esta Sociedad Concesionaria informó, por carta entregada en las Oficinas de Partes respectivas, a cada municipio con convenio de Servicios Complementarios vigente de la instrucción recibida y les solicitó expresamente realizar las gestiones que estimaran necesarias para materializar el retiro de los vehículos provenientes de su organismo -que se encontraban en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación- de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Obras Públicas.

Con fecha 19 de julio de 2022, la Dirección General de Concesiones ha cursado 99 multas de 150 UTM respecto de las cuales la Sociedad presentó, con fecha 28 de julio de 2022 ante la Comisión Conciliadora reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas por las resoluciones que impusieron las 99 multas de 150 UTM cada una.

Con fecha 2 de agosto de 2022, la Comisión Conciliadora resolvió tener por interpuesta reclamación de la “Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.” en contra del Ministerio de Obras Públicas y accedió a la suspensión de los efectos de las Resoluciones DGC Exenta N°2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166, todas de 19 de julio de 2022, quedando, en consecuencia, la referida Sociedad Concesionaria liberada transitoriamente del pago de las multas.

La Comisión Conciliadora, con fecha 19 de abril de 2024, aprobó, en esa fase formal de admisibilidad, la imposición de 112 de las 114 multas solicitadas por el MOP, sin perjuicio del posterior pronunciamiento de fondo por esa H. Comisión respecto del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la imposición de las referidas multas. “Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.” interpuso recurso de queja en contra de los señores miembros de la referida Comisión Conciliadora que se pronunciaron favorablemente por la aplicación de las multas por las faltas y abusos graves que cometieron con ocasión de la dictación de la sentencia de 19 de abril de 2024 (Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N°6556-2024). Con fecha 13 de mayo de 2024, la Quinta Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago otorgó la Orden de Innovar solicitada por la Sociedad Concesionaria por lo que el MOP se encuentra imposibilitada de aplicar estas multas.

Actualmente el referido Recurso de Queja se encuentra en trámite. Con fecha 29 de septiembre de 2025, la I. Corte de Apelaciones de Santiago, acogió el recurso de queja y deja sin efecto la resolución de la Comisión Conciliadora que autorizaba la aplicación de las 112 multas.

Las multas aplicadas por Resoluciones DGC Exenta N°2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166, todas de 19 de julio de 2022, fueron reclamadas y se encuentran en conocimiento de la Comisión Conciliadora, encontrándose suspendido sus efectos, esto es, el pago de las mismas. Resulta pertinente señalar que el pronunciamiento previo favorable que habilitaba a MOP a aplicar estas multas fue dejado sin efecto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, producto de un Recurso de Queja interpuesto por esta Sociedad Concesionaria, por lo que las multas aplicadas por el MOP deberán ser dejadas sin efecto al no contar con el pronunciamiento previo necesario.

El nuevo procedimiento de pronunciamiento previo de estas propuestas de multas se encuentra suspendido, por recusación presentada por la Sociedad Concesionaria.

Las multas aplicadas por Resoluciones DGC Exenta N°37561,37842, 37873,39154 39185 y 39786, que en su totalidad aprobaron e impusieron 12 multas de 150 UTM cada una, fueron reclamadas y se encuentran en conocimiento de la Comisión Conciliadora, encontrándose suspendido sus efectos, esto es, el pago de las mismas.

Desde el momento que la Sociedad Concesionaria recurre a la Comisión Conciliadora respecto de las Resoluciones DGC Exenta N°3756, 3784, 3787, 3915, 3918 y 3978, es porque entiende que existen méritos y antecedentes suficientes para dejar sin efecto las multas aplicadas. El suscrito concuerda con el entendimiento de la Sociedad Concesionaria y estima que las alegaciones de ésta, así como su fundamentación, tienen la razonabilidad y plausibilidad necesaria para que en definitiva sean dejadas sin efecto o exista una rebaja sustancial de las multas aplicadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación S.A.

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 N°1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (LCOP), ha solicitado en tres ocasiones a la Comisión Conciliadora pronunciamientos previos favorables para la aplicación de multas a la Sociedad Concesionaria. En los dos primeros, obtuvo pronunciamientos previos favorables para la aplicación de las multas solicitadas, estos fueron dejados sin efecto por sendos fallos de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. En ambos casos se está en proceso de designación de los nuevos miembros de la nueva Comisión Conciliadora ya que los actuales integrantes están inhabilitados al haberse pronunciado previamente sobre el asunto sometido a su conocimiento.

Todas las multas aplicadas, como, asimismo, las respectivas propuestas de sanción se fundan en supuestos incumplimientos de la Sociedad Concesionaria a instrucciones del Inspector Fiscal en orden a despejar el área de parqueadero de los vehículos provenientes de la prestación del Servicio Complementario de Custodia y de RTE, servicio que la Concesionaria en muchos casos fue obligada a prestar por instrucciones expresas del propio Inspector Fiscal. Tanto en las solicitudes de pronunciamiento previo favorable presentadas por el MOP como en las reclamaciones interpuestas por la Sociedad Concesionaria en el caso de las multas aplicadas, ésta ha hecho valer de forma clara y fundada su rechazo total a las actuaciones de la referida Secretaría de Estado, sin perjuicio, como se señaló precedentemente, de participar en una Mesa de Trabajo convocada por la propia Comisión Conciliadora.

Desde el momento que la Sociedad Concesionaria recurre a la Comisión Conciliadora respecto de las multas aplicadas, como, asimismo, sobre las propuestas de sanción, es porque entiende existen méritos y antecedentes suficientes para dejar sin efecto las multas aplicadas.

Así mismo, cabe mencionar que con fecha 01 de julio de 2021 se materializó el despeje completo del área usada por los vehículos en Custodia Especial por el convenio complementario con el Ministerio Público, al cual que se le dio término por la instrucción del MOP al momento de recibida, no obstante, quedó funcionando hasta junio 2021, fecha en que la Fiscalía hizo el traslado de todas las unidades hacia su nuevo aparquero.

Capacidad y Uso del Área de Parqueadero

La capacidad de parqueadero es de 31.505 vehículos, con inventario al 31-12-2025 de 30.056 vehículos. Esto a pesar de lo que indica el polinomio que determina el uso del Área de Parqueadero (UAP), el cual en este momento supera el 139,09%. Es decir, nuestra forma de distribuir la ocupación de los vehículos es más eficiente que la considerada en las BALI, lo que ha permitido sobrepasar la capacidad inicial de 12.000 vehículos.

Pese a lo anterior, y considerando que el parqueadero se encuentra próximo a alcanzar su capacidad máxima, la Sociedad Concesionaria ha presentado formalmente al MOP alternativas de solución transitorias, documentadas, viables y aplicables al Art. 1.12.6.2 de las Bases de Licitación, que permitirían mejorar su capacidad mientras surge una solución definitiva de índole legislativa, que facilite la ejecución de remates por parte de los municipios por la Ley de Rentas Municipales.

El cálculo del UAP se realizó utilizando la fórmula prescrita en las Bases.

Esto es:

$$UAP_j = \left(\frac{20 * VL_j + 5 * M_j + 100 * VP_j + 12 * VLi_j + 3 * Mi_j + 60 * VPi_j}{AP_j} \right) * 100$$

Donde:

UAP_j : Porcentaje de utilización del Área de Parqueadero en el día j.

VL_j : Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos livianos retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

M_j : Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizadas las Motos retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VP_j : Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j. No son contabilizados los vehículos pesados retirados inicialmente señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VLi_j : Número de Vehículos Livianos en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

Mi_j : Número de Motos en el Área de Parqueadero en el día j, retiradas inicialmente, señaladas en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

VPi_j : Número de Vehículos Pesados de 2 o más ejes en el Área de Parqueadero en el día j, retirados inicialmente, señalados en el artículo 1.10.3 letra G) de las presentes Bases.

AP_j : Área Total de Parqueadero en el día j, en metros cuadrados (m2).

Cabe señalar que, la Sociedad Concesionaria ha velado por el uso eficiente del Área de Aparcadero definida en el Art. 2.3.2.2.1 letra c) de las Bases de Licitación, de manera de cumplir con la obligación de custodia de vehículos en el CMVRC, contemplada en los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Así también se informó que es factible aplicar lo establecido en el Art. 1.12.6-2 de las bases de Licitación, referida a las nuevas inversiones convenidas entre el MOP y el Concesionario.

Contingencias Laborales

En relación con procesos judiciales para la empresa, se informa el proceso laboral caratulado “**DIAZ CON SC CENTRO METROPOLITANO DE VEHICULOS RETIRADOS DE CIRCULACION S.A, RIT M-2293-2025**”, que se tramita ante el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago. Causa con audiencia de juicio fijada para el día 5 de junio del 2026 a las 11:15 horas. Cuantía: \$ 2.650.000.-